REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

# RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 22 ABR. 2021

**VISTOS**:

La Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 09 de marzo de 2021; Informe N° 306-2021/GRP-480400 de fecha 22 de abril de 2021; y el Informe N° 384-2021/GRP-460000 de fecha 22 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 027-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 09 de marzo de 2021, la Dirección General de Construcción aprobó el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el A.H. Santa Julia, Distrito de Morropón, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con código único de inversión N° 2403842, por un monto total de inversión de S/ 2'682,066.93 (Dos Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Sesenta y Seis con 93/100 Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de enero de 2021, plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios, y sistema de contratación: A Precios Unitarios, desagregado de la siguiente manera:

| *Ítem* | *Componente* | *Total S/* |
|---|---|---|
| 1 | *Ejecución de obra* | *S/ 2'484,775.71* |
| 2 | *Implementación protocolo sanitario Covid-19 obra* | *S/ 72,316.55* |
| 3 | *Supervisión de Obra* | *S/ 89,245,58* |
| 4 | *Implementación protocolo sanitario Covid-19 supervisión* | *S/ 2,379.09* |
| 5 | *Expediente técnico* | *S/ 33,350.00* |
| | ***Total de la inversión*** | ***S/ 2'682,066.93*** |

Que, mediante Informe N° 306-2021/GRP-480400 de fecha 22 de abril de 2021, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Oficina Regional de Administración la designación de los integrantes del Comité de Selección que tendrá a cargo el procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2021/GRP-ORA-CS-LP-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el A.H. Santa Julia, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2403842, de acuerdo a la propuesta siguiente:

| *N°* | *A. Paterno* | *A. Materno* | *Nombres* | *DNI* | *Requisito para Conformar* | *Cond. Lab.* | *Dir. Correo* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *TITULARES* | | | | | | | |
| *Presidente* | *PALACIOS* | *MEZA* | *CARLOS ANDRES* | *10270112* | *Conocimiento Técnico* | *CAS* | *cpalacios@regionpiura.gob.pe* |
| *Miembro* | *TAVARA* | *ELIAS* | *JUAN CARLOS* | *02822852* | *Conocimiento Técnico* | *CAS* | *ctavara@regionpiura.gob.pe* |
| *Miembro* | *CHORRES* | *QUEVEDO* | *CARLOS ALBERTO* | *03499879* | *Pertenece al OEC* | *LOCADOR* | *carlos_chorres@hotmail.com* |
| *SUPLENTES* | | | | | | | |
| *Presidente* | *TAFUR* | *GUIVIN* | *JOSE ALTIERE* | *16658145* | *Conocimiento Técnico* | *CAS* | *jatg46934@hotmail.com* |
| *Miembro* | *GRANDA* | *TUME* | *LUIS ALBERTO* | *16465019* | *Conocimiento Técnico* | *CAS* | *lgranda@regionpiura.gob.pe* |
| *Miembro* | *GARCES* | *COLUPÚ* | *EDWARTH* | *40618537* | *Pertenece al OEC* | *CAS* | *egarces@regionpiura.gob.pe* |

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 384-2021/GRP-460000 de fecha 22 de abril de 2021, en atención a la información remitida, opina que el Jefe de la Oficina Regional de Administración apruebe la conformación del Comité de Selección, de conformidad con los artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), y de acuerdo a las propuestas alcanzadas por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares con Informe N° 306-2021/GRP-480400 de fecha 22 de abril de 2021;

**RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA**

Piura, 22 ABR. 2021

Que, corresponde señalar en primer lugar, que, sobre el Comité de Selección, el artículo 8 ° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: *"8.1. (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades..."*;

Que, en concordancia con ello, efectivamente, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala: *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...) Tratándose de obras y consultorías de obra siempre se designa un comité de selección..."*. Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado establece que corresponde al Comité de Selección -*como órgano a cargo de los procedimientos de selección*- la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; en esa medida, el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la Ley, su Reglamento y demás normas emitidas por el OSCE[1], detallan las competencias que tiene;

Que, sobre la conformación del Comité de Selección, efectivamente, el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual señala que: *"44.1. El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (03) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección..."*;

Que, al respecto, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe N° 306-2021/GRP-480400 de fecha 22 de abril de 2021, alcanza la propuesta de designación correspondiente del Comité de Selección para la Licitación Pública N° 007-2021/GRP-ORA-CS-LP-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el A.H. Santa Julia, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2403842. Se puede apreciar de la propuesta alcanzada, que se cumple con que el requisito exigido por la norma mencionada en el párrafo anterior. No obstante, también se aprecia que existen profesionales que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de Contrataciones del Estado, cierto es también que para que el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrar un Comité de Selección, dicha prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus Términos de Referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha tenido esta postura interpretativa de la norma -acertada, desde nuestro punto de vista- desde hace larga data hasta la actualidad, con opiniones técnicas como estas:

> **Opinión N° 003-2006/GTN** de fecha 20/ENE/2006
>
> *"...En el caso de los Comités Especiales Permanentes, según lo expuesto, cabe la posibilidad de que una persona contratada bajo la modalidad de locación de servicios sea miembro de éste órgano colegiado siempre que sus **términos de referencia así lo señalen** y, en tanto se respete la conformación mínima regulada por el artículo 41º del Reglamento, debiendo la Entidad tomar en consideración el plazo de vigencia del contrato del locador..."*
>
> **Opinión N° 128-2019/DTN** de fecha 19/JUL/2019

[1] Opinión N° 097-2018/DTN del 25/JUN/2018

**RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA**

**Piura, 22 ABR. 2021**

*"...Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado -entre ellas, las de integrar el comité de selección- **deben encontrarse previstas en sus términos de referencia** y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité..."*

Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, resulta necesario señalar que, la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente opinión es de entera responsabilidad de las áreas técnicas competentes de la Oficina Regional de Administración, en el caso concreto, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la misma que ha tramitado y concedido su conformidad a la conformación del Comité de Selección;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR: *"Delegación en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento"*; la Ley de Bases de la Descentralización (Ley Nº 27783); Ley de Gobiernos Regionales (Ley Nº 27867) y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) y su Reglamento (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** la designación de los integrantes del Comité de Selección conforme a los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a la propuesta alcanzada por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 306-2021/GRP-480400 de fecha 22 de abril del 2021, del procedimiento de selección siguiente:

- **Licitación Pública N° 007-2021/GRP-ORA-CS-LP – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las calles Marcos Marthos y Francisco Bolognesi en el A.H. Santa Julia, distrito de Morropón, provincia de Morropón, departamento de Piura", con Código Único de Inversión N° 2403842**

| N° | A. Paterno | A. Materno | Nombres | DNI | Requisito para Conformar | Cond. Lab. | Dir. Correo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TITULARES | | | | | | | |
| Presidente | PALACIOS | MEZA | CARLOS ANDRES | 10270112 | Conocimiento Técnico | CAS | cpalacios@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | TAVARA | ELIAS | JUAN CARLOS | 02822852 | Conocimiento Técnico | CAS | ctavara@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | CHORRES | QUEVEDO | CARLOS ALBERTO | 03499879 | Pertenece al OEC | LOCADOR | carlos_chorres@hotmail.com |
| SUPLENTES | | | | | | | |
| Presidente | TAFUR | GUIVIN | JOSE ALTIERE | 16658145 | Conocimiento Técnico | CAS | jatg46934@hotmail.com |
| Miembro | GRANDA | TUME | LUIS ALBERTO | 16465019 | Conocimiento Técnico | CAS | lgranda@regionpiura.gob.pe |
| Miembro | GARCES | COLUPÚ | EDWARTH | 40618537 | Pertenece al OEC | CAS | egarces@regionpiura.gob.pe |

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 108 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 22 ABR. 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- **ESTABLECER** que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo responsabilidad en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

**ARTÍCULO TERCERO**.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración
Lic. RICHARD EDGAR GONZÁLES ALCEDO
Jefe

GOBIERNO REGIONAL PIURA
V°B°
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA